

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el oficio calendado 2 de marzo de 2021, suscrito por el director de prestaciones sociales del Ejército Nacional, el cual fue allegado al correo institucional de este Despacho **el viernes 26 de marzo de 2021**, por medio del cual solicita a este Despacho que se sirva informa si la medida cautelar que se comunicó en la sección de nómina del Ejército Nacional y de la cual esta registrada en la hoja de servicios expedida por la dirección de personal del Ejército con el número de oficio de la referencia, se encuentra vigente y en la actualidad afecta las cesantías definitivas, con el propósito de no incumplir con las órdenes judiciales. Es de anotar, que al revisar las bases de datos implementadas por el Despacho, se tiene que el proceso al que se hace alusión en dicho oficio respecto del señor JOHN JAIRO ACEVEDO BENITEZ, cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Anserma, Caldas, cuyo radicado corresponde al 2013-00240-00, en el cual con anterioridad, mediante oficio No. 072 del 26 de enero de 2015, se comisionó a este Juzgado para que se efectuara la entrega de unos títulos judiciales en favor de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA FRANCO. **De igual manera, se precisa que este Despacho judicial estuvo en vacancia judicial desde el 27 de marzo de 2021, hasta el 5 de abril de 2021.** Sírvase proveer,

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
SECRETARIO AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BELALCAZAR- CALDAS

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	2013-00240-00 (proceso de filiación de paternidad)
demandante:	MARÍA DEL CARMEN VALENCIA FRANCO
Menor	WENDY CAROLINA ACEVEDO VALENCIA
demandado:	JOHN JAIRO ACEVEDO BENITEZ
Comitente	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS.

Auto de sustanciación No. 096

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se **DISPONE** correr traslado del oficio calendado 2 de marzo de 2021, suscrito por el director de prestaciones sociales del Ejército Nacional, el cual fue allegado al correo institucional de este Despacho **el día viernes 26 de marzo de 2021**, al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Anserma, Caldas, con el fin de que, si lo estima pertinente, se pronuncie sobre la solicitud incoada por el peticionario, teniendo en cuenta que este Despacho únicamente fue comisionado en su momento, a través de oficio No. 072 del 26 de enero de 2015, con el fin de se efectuara la entrega de unos títulos judiciales en favor de la demandante por concepto de cuota alimentaria correspondientes **al proceso de la referencia.**

Por secretaría se correrá traslado del oficio mencionado al Juzgado Comitente, por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92b56b8d38fdb59d3fbacd8f1de194efc86177ead39dad9bcf92079144f79108

Documento generado en 06/04/2021 07:32:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**